

CÓMO VOTAR POR CORREO PASO A PASO

Indicaciones recogidas del [Artículo 34 del Reglamento Electoral FEDME 2020](#). Las presentes indicaciones no tienen carácter normativo sino meramente informativo. En caso de contradicción entre estas y la normativa electoral prevalecerá en todo caso esta última.

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá dirigir una solicitud a la Junta Electoral de la FEDME:

- **MODELO DE SOLICITUD** Interesando la inclusión en el censo especial de voto no presencial: http://www.fedme.es/salaprensa/upfiles/1764_F_es.pdf
- **Enviar la documentación requerida**
 - **por correo postal a:** La atención de la Junta Electoral FEDME (C/Floridablanca 84, 08015 Barcelona).
 - **Por correo electrónico a** elecciones2020@fedme.es: siempre que los escritos vayan firmados con **certificado electrónico (firma electrónica)**.

2. Plazo para realizar la solicitud, hasta el **05/11/2020**:

- A partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo.

3. El documento de solicitud deberá ir acompañado de:

- Para DEPORTISTAS, ÁRBITROS y JUECES y TÉCNICOS: Fotocopia DNI del solicitante, pasaporte o autorización de residencia en vigor.
- Para CLUBES y PERSONAS JURÍDICAS:
 - Certificación que acredite la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión.
 - Identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.

4. El elector recibirá el certificado que le permitirá votar por correo junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente, a partir del **16/11/2020**.

5. Para ejercer el voto por correo, el elector acudirá a la oficina de Correos o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, y se enviará la documentación requerida al Apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correo, de acuerdo a las especificaciones recogidas en el artículo 34.3 del Reglamento Electoral.

6. El depósito de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior a **03/12/2020**.